



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00087-00
DEMANDANTE	Banco de Bogotá
DEMANDADO	Sandra Bibiana Álzate Uva

Vista la constancia de secretaría que antecede, en lo relacionado con la aprobación o modificación de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, debe decirse que, en escrito recibido el 8 de julio de 2022, el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, relacionando el valor del capital cobrado a través de esta ejecución, así como de los intereses moratorios.

Pese a lo anterior, al revisar la liquidación, se observa que la misma tiene inconsistencias, toda vez que no se aplicaron las tasas de interés correctas y los valores generados no coinciden con los que en realidad corresponden. Aunado que el apoderado de la parte demandante no incluyó en esta las agencias en derecho y costas procesales.

En consecuencia, se ordenará modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de acuerdo con la facultad consagrada en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de intereses presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, conforme a lo dicho en la parte motiva.

VIGENCIA MENSUAL	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE PLAZO	DÍAS INTERES DE MORA	INTERESES DE PLAZO	INTERES DE MORA	INTERESES ACUMULADOS	ABONOS IMPUTADOS	SALDO DE LA DEUDA
ene-22	1,364%	1,978%	0	9	0,00	140.008,57	140.008,57	0,00	23.739.371,57
ene-22	1,364%	1,978%	0	0	0,00	0,00	140.008,57	0,00	23.739.371,57
feb-22	1,410%	2,042%	0	30	0,00	481.863,39	621.871,96	0,00	24.221.234,96
feb-22	1,410%	2,042%	0	0	0,00	0,00	621.871,96	0,00	24.221.234,96
mar-22	1,422%	2,059%	0	30	0,00	485.874,82	1.107.746,78	0,00	24.707.109,78
mar-22	1,422%	2,059%	0	0	0,00	0,00	1.107.746,78	0,00	24.707.109,78
abr-22	1,422%	2,117%	0	30	0,00	499.505,86	1.607.252,64	0,00	25.206.615,64
abr-22	1,422%	2,117%	0	0	0,00	0,00	1.607.252,64	0,00	25.206.615,64
may-22	1,510%	2,182%	0	30	0,00	514.914,56	2.122.167,20	0,00	25.721.530,20
may-22	1,510%	2,182%	0	0	0,00	0,00	2.122.167,20	0,00	25.721.530,20
jun-22	1,559%	2,250%	0	30	0,00	530.908,70	2.653.075,90	0,00	26.252.438,90
jun-22	1,559%	2,250%	0	0	0,00	0,00	2.653.075,90	0,00	26.252.438,90
jul-22	1,621%	2,335%	0	8	0,00	146.970,47	2.800.046,37	0,00	26.399.409,37
jul-22	1,621%	2,335%	0	0	0,00	0,00	2.800.046,37	0,00	26.399.409,37
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO					0,00	2.744.932,45	2.800.046,37	0,00	26.399.409,37

En consecuencia, la modificación quedará de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 23.599.363,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.800.046,37
AGENCIAS Y COSTAS PROCESALES	\$ 1.416.961,00
TOTAL	\$ 27.816.370,37

SEGUNDO: Téngase de tal manera modificada la liquidación del crédito, con corte al 58de julio de 2022, fecha de presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, quince (15) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 036



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria